

Majes, 27 de marzo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MDM de fecha 27 de marzo de 2023; Dictamen N° 004-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Dictamen N° 00000268-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000064-2022/DE/SGGSYE/MDM del Departamento de Desarrollo Económico; Carta N° 032-2022-R-SLCHZ-MDM de fecha 05 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Carta N° 032-2022-R-SLCHZ-MDM de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrita por la Regidora Lic. Sonia Liliانا Choque Zúñiga, la propuesta de Ordenanza que declara el 2° domingo de octubre como día del festival gastronómico y pecuario del cuy denominada "MAJES, CAPITAL DEL CUY", con la finalidad de contribuir en la promoción y posicionamiento del producto e impulsar el desarrollo de la cadena productiva del cuy, como un producto estratégico del distrito de Majes, considerando que el proyecto fue concertado con los productores y criadores de cuy en el distrito;

Que, el Informe N° 0000064-2022/DE/SGGSYE/MDM del Departamento de Desarrollo Económico, respecto del proyecto de ordenanza presentado, considera viable la propuesta, ya que permitirá resaltar como alimento nutritivo al cuy, así como promover el consumo en el arte culinario y además desarrollar políticas locales de fortalecimiento de capacidades en la producción comercial de cuy a través de alianzas estratégicas con instituciones del Estado y privadas, ya que la cadena productiva del cuy en el distrito es una de las importantes que genera identidad, interculturalidad y desarrollo económico local;

Que, con Dictamen N° 00000268-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Ordenanza que declara el 2° domingo de octubre como día del festival gastronómico y pecuario del cuy denominada "MAJES, CAPITAL DEL CUY", es de la opinión que es procedente remitir los antecedentes del expediente administrativo al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones proceda a evaluar y en su caso aprobar la propuesta de Ordenanza que declara el 2° domingo de octubre como día del Festival Gastronómico y Pecuario del Cuy denominado "MAJES CAPITAL DEL CUY", en concordancia con el Informe N° 0000064-2022/DE/SGGSYE/MDM;

Que, según el Dictamen N° 004-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, después de considerar el Dictamen N° 093-2022-CORPI-2022-MDM de fecha 23 de diciembre de 2022, y los demás antecedentes, sobre el proyecto de Ordenanza que declara el 2° domingo de octubre como día del Festival Gastronómico y Pecuario del Cuy denominado "MAJES CAPITAL DEL CUY", dictamina por unanimidad en declarar procedente dicha ordenanza y que el mismo sea elevado al Concejo Municipal para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EL 2° DOMINGO DE OCTUBRE COMO DÍA DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y PECUARIO DEL CUY DENOMINADO "MAJES, CAPITAL DEL CUY"

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y DECLARAR EL 2° DOMINGO DE OCTUBRE COMO DÍA DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y PECUARIO DEL CUY DENOMINADO "MAJES, CAPITAL DEL CUY", dando lugar al desarrollo del turismo y dinamismo económico en estas fechas del año en el distrito de Majes.



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR de prioridad el impulso de la cadena productiva del cuy con el objetivo de crear fuentes de empleo e incremento de ingresos, así como posicionar al distrito de Majes como productor líder de cuyes (producto bandera) a nivel regional y nacional.

ARTÍCULO TERCERO: PRIORIZAR la gestión y financiamiento de proyectos productivos en el tema de cuyes que contribuyan a solucionar los puntos críticos de la cadena, con recursos mediante presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital de Majes, Gobierno Regional, Gobierno Nacional y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO CUARTO: PROMOVER la implementación de innovaciones tecnológicas en el proceso productivo del cuy (mejoramiento genético, implementación de maquinarias y equipos, entre otros), mediante actividades de articulación y coordinación con instituciones públicas, privadas y académicas que intervengan a nivel del distrito de Majes con la finalidad de mejorar la productividad, calidad y rentabilidad de los productores dedicados a esta actividad.

ARTÍCULO QUINTO: PROMOVER la organización del Festival Gastronómico y Pecuario del Cuy denominado “Majes, Capital del Cuy” a nivel del distrito de Majes, que contribuirá en la promoción y posicionamiento del producto en la región y a nivel nacional.

ARTÍCULO SEXTO: REALIZAR un programa especial de preparación y comercialización de diferentes platos en base a carne de cuy, generando una cultura alimentaria de calidad y rica en proteínas, haciendo para ello uso de los recursos agropecuarios de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que las instituciones públicas, así como las organizaciones sociales de base consideren esta fecha dentro del calendario comunal local, promoviendo que la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa participe en este evento de singular trascendencia.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica a través del Departamento de Desarrollo Económico o la que haga sus veces, la implementación de los artículos precedentes, para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito y el cumplimiento de la presente ordenanza, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER la difusión y publicación de la presente ordenanza municipal a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Majes, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Departamento de Desarrollo Económico, y la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Henry F. Huisa Calapuja
ALCALDE

